



CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA ERASMUS+ PARA MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIP) Y MOVILIDADES HÍBRIDAS DE CORTA DURACIÓN EN DESTINOS DE LA ALIANZA DE UNIVERSIDADES ENHANCE. PROYECTO 2026-1-ES01-KA131-HED-000415786

## BASES

Servicio de Internacionalización

Universitat Politècnica de València



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea

**UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.**  
**CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+ PARA**  
**MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS**  
**INTENSIVOS COMBINADOS (BIP) Y MOVILIDADES HÍBRIDAS DE CORTA DURACIÓN EN**  
**DESTINOS DE LA ALIANZA DE UNIVERSIDADES ENHANCE**  
**PROYECTO 2026-1-ES01-KA131-HED-000415786**

Resolución del Rector por la que se aprueba la convocatoria de ayudas Erasmus+ para movilidades físicas de corta duración para estudiantes de la Universitat Politècnica de València participantes en Programas Intensivos Combinados (*Blended Intensive Programmes* BIP) en el ámbito del proyecto Erasmus+ 2026-1-ES01-KA131-HED-000415786, de acuerdo a las siguientes bases:

**PRIMERA. OBJETIVOS Y FINALIDAD.**

Las Escuelas y Facultades de la Universitat Politècnica de València (UPV) mantienen diversos convenios de intercambio con universidades dentro del marco europeo del programa Erasmus+ para la realización de Programas Intensivos Combinados, en adelante “BIPs” (del inglés *Blended Intensive Programmes*). Los *Blended Intensive Programmes* (BIP) son programas que promueven la colaboración entre universidades socias para la creación de un proyecto educativo que combine la enseñanza/aprendizaje colaborativo en línea entre el alumnado de estas universidades con un periodo de movilidad de corta duración.

Asimismo, la UPV es miembro de la alianza de universidades europeas ENHANCE (<https://enhanceuniversity.eu/>), en el seno de la cual se organizan también movilidades híbridas de corta duración con características similares, pero no registradas como Erasmus BIP.

Con la presente convocatoria se pretende dotar de financiación al estudiantado de la UPV que ha sido admitido por la institución Erasmus+ socia para cursar un BIP o una movilidad híbrida de corta duración a una universidad de la alianza ENHANCE durante el período de vigencia del proyecto Erasmus+ solicitado por la UPV 2026-1-ES01-KA131-HED-000415786, entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de julio de 2028.

**SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La presente convocatoria de becas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 099703741/541/68313/20260471 del Servicio de Internacionalización en el ejercicio presupuestario 2026 por un importe máximo de 150.000,00 euros.

El importe total máximo y la concesión de las ayudas estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat Politècnica de València en el ejercicio 2026.

Asimismo, el crédito máximo asignado a la presente convocatoria podrá ser objeto de ampliación, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, cuando exista disponibilidad presupuestaria adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha ampliación deberá ser acordada por el órgano competente, previa declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, y se incorporará a los periodos de resolución de la convocatoria que no hubieran sido resueltos con carácter definitivo en el momento de su aprobación.

La efectividad de la ampliación quedará condicionada a la publicación en los mismos medios que la presente convocatoria, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo procedimiento.

**Definiciones previas**

De acuerdo a lo establecido por SEPIE se considerará como “**estudiante con menos oportunidades**” a estudiantes que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:



- a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad, siempre que en el momento de realizar la movilidad se conozca la resolución de las becas del curso actual y sea positiva.
- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%

Se considera que un BIP se realiza en el curso 2025-2026 cuando la fecha de inicio de las actividades presenciales esté comprendida entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto del 2026.

Se considera que un BIP se realiza en el curso 2026-2027 cuando la fecha de inicio de las actividades presenciales esté comprendida entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto del 2027.

Se considera que un BIP se realiza en el curso 2027-2028 cuando la fecha de inicio de las actividades presenciales esté comprendida entre el 1 de septiembre de 2027 y el 31 de agosto del 2028.

**Cuantía de las ayudas y duración de la estancia**

El estudiantado beneficiario recibirá una cantidad diaria de acuerdo a las normas de financiación para las movilidades físicas de corta duración para estudiantes establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para los proyectos de la convocatoria 2026, que se establece en **79 euros/día**.

La duración de la estancia estará comprendida entre 5 y 30 días.

Con independencia de la duración real de la estancia, que quedará determinada por la institución socia Erasmus+, se financiarán como **máximo 5 días de estancia**.

**Todos los estudiantes recibirán también una ayuda de viaje** de acuerdo a la siguiente tabla:

Distancia*	Importe
Entre 100 y 499 km	211€ por participante
Entre 500 y 1999 km	309€ por participante
Entre 2000 y 2999 km	395€ por participante
Entre 3000 y 3999 km	580€ por participante
Entre 4000 y 7999 km	1.188€ por participante
8 000 km o más	1.735€ por participante

*\*Para calcular el recorrido se utiliza la calculadora de distancias establecida por la Comisión Europea [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm); El importe de la ayuda por viaje de la tabla anterior cubre la ida y vuelta.*

El/La **estudiante con menos oportunidades** recibirá una cantidad de **100 euros adicionales** para toda la movilidad, añadidos a la financiación diaria mencionada anteriormente.

**TERCERA. REQUISITOS GENERALES Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ (los 27 estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, Macedonia del norte y Serbia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
2. Ser estudiante de una titulación oficial de la Universitat Politècnica de València en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de la estancia. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes matriculados en centros adscritos a la Universitat de Politècnica de València.

3. Haber sido seleccionado para la participación en la parte presencial de un BIP que se realice en una institución Erasmus+ socia de la UPV, y en el que la UPV participe en el desarrollo y la implementación del mismo, o en una movilidad híbrida de corta duración organizada por una universidad de la alianza ENHANCE.
4. Que el programa del Erasmus BIP o estancia híbrida combinada de la alianza ENHANCE haya recibido el visto bueno previo del Servicio de Internacionalización – Sección Movilidad como actividad elegible y financiable con cargo a esta convocatoria.
5. No haber agotado el tiempo máximo de Erasmus por ciclo de estudios.
6. No estar disfrutando de una estancia de larga duración Erasmus+ en el momento de la realización de la parte presencial del BIP. No se autorizarán interrupciones de una estancia de larga duración Erasmus+ para la realización de una estancia de corta duración financiada con esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **CUARTA. INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas otorgadas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda de fondos europeos obtenida para el mismo período y finalidad.

#### **QUINTA. PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El estudiantado deberá formalizar una solicitud electrónica a través del sistema de gestión de convocatorias de la aplicación AIRE, accesible desde la intranet personal UPV: Intranet > Servicios > Relaciones Internacionales y Cooperación > movilidad internacional y cooperación (AIRE). Los aspirantes deberán cumplimentar todos los apartados de la Llamada “BIPS Erasmus+ proyecto 2025”, confirmar, firmar electrónicamente su solicitud, registrarla y adjuntar a la misma la siguiente documentación:

- a) Documento que demuestre la aceptación para la participación en un BIP organizado por una institución Erasmus+ socia de la UPV o en una movilidad híbrida de corta duración organizada por una universidad de la alianza ENHANCE. Este documento no será necesario si la institución socia ha comunicado previamente a la UPV la lista de estudiantes UPV admitidos al BIP o a la movilidad híbrida ENHANCE.
- b) Documento de aceptación de condiciones de participación en el programa firmado. Modelo descargable desde el apartado de Instrucciones de AIRE.
- c) De proceder, acreditación de la condición de “estudiante con menos oportunidades”:
  - i. notificación de concesión de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Universidades o de una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para realizar estudios universitarios durante el curso inmediatamente anterior a la estancia, o en el mismo curso
  - ii. documento que acredite la condición de persona refugiada
  - iii. certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo competente de su comunidad autónoma.

Cualquier otro dato necesario para la gestión de la convocatoria será consultado por el comité de selección en las bases de datos corporativas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.



Se establece una convocatoria abierta con 8 períodos de selección, de acuerdo a lo siguiente:

Periodo	Fecha solicitud		Fecha máx. resolución	Importe máx. a otorgar	Fecha inicio de la estancia
	Inicio	Fin			
1	Día siguiente a publicación de convocatoria en DOGV	10/07/2026	31/07/2026	80.000 €	A partir del 24/08/2026
2	11/07/2026	30/09/2026	30/10/2026	10.000 €	A partir del 01/12/2026
3	01/10/2026	30/11/2026	31/12/2026	10.000 €	A partir del 01/02/2027
4	01/12/2026	31/03/2027	30/04/2027	10.000 €	A partir del 01/06/2027
5	01/04/2027	31/05/2027	30/06/2027	10.000 €	A partir del 01/09/2027
6	01/06/2027	30/09/2027	30/10/2027	10.000 €	A partir del 01/12/2027
7	01/10/2027	30/11/2027	31/12/2027	10.000 €	A partir del 01/02/2028
8	01/12/2028	31/03/2028	30/04/2028	10.000 €	A partir del 01/06/2028

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un período se hayan concedido todas las becas solicitadas y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al período inmediatamente posterior. Las cantidades no aplicadas se podrán trasladar de período tantas veces como sea necesario hasta el último período.

De acuerdo con el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas, se reducen los plazos a la mitad para agilizar la tramitación de las ayudas y poder ingresar los fondos a los beneficiarios de acuerdo con la normativa del programa Erasmus+.

Finalizado el plazo de solicitud de cada período, en el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 5 días subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

#### **SEXTA. ÓRGANO INSTRUCTOR, BAREMACIÓN DE SOLICITUDES, SELECCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona que ostente la titularidad de la Dirección de Área de Internacionalización de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo será la página web <https://www.upv.es/entidades/sint/>

Para la baremación, selección y propuesta de resolución se constituirá una Comisión de Selección formada por:

- Presidente/a: Jefe/a del Servicio de Internacionalización o persona en quien delegue
- Vocales:
  - o 2 representantes de las Subdirecciones/Vice-decanatos con competencias en materia de Internacionalización de las Escuelas de la UPV
- Secretario/a: un/a representante del Servicio de Internacionalización, con voz pero sin voto, designado/a por el/la presidente/a.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la medida de lo posible la composición de la comisión será paritaria.



### **Baremación:**

Las estancias se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes recibidas dentro de cada período serán baremadas según los siguientes criterios:

Baremo= (notm-notp)

Siendo:

- notm=Nota media del candidato a fecha de cierre del período de resolución en la titulación para la que solicita la ayuda.
- notp=Nota media de los estudiantes de la misma titulación que el candidato, que hayan finalizado en el curso académico anterior.

Con este baremo se creará una lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, para la posterior asignación de los fondos reservados a ese período.

### **Selección y propuesta de resolución:**

La Comisión de Selección, de acuerdo a la lista obtenida después de la baremación de cada uno de los períodos, asignará los fondos correspondientes de acuerdo a los importes detallados en la base segunda por riguroso orden de baremación hasta que se hayan agotado los fondos del período en cuestión o cada una de las solicitudes haya recibido una ayuda.

La resolución provisional será publicada por en la web <https://www.upv.es/entidades/sint/> en el plazo de 5 días hábiles después de la fecha de fin del plazo de solicitudes de cada período. Al mismo tiempo se notificará la resolución de forma individual por e-mail a los/as beneficiarios finales de la ayuda. En la resolución se publicará:

- El expediente de la solicitud en la aplicación AIRE que ha sido beneficiada con la ayuda
- El nº de días financiados de esa solicitud
- Si la solicitud recibe o no la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades
- El importe total de la ayuda recibida por la solicitud
- El importe global asignado a todas las solicitudes, y en caso de haber remanente, el importe que pasa al siguiente período.

En caso de agotar todos los fondos de un período sin haber asignado una ayuda a cada solicitud la resolución también incluirá una lista priorizada de candidatos suplentes. Las renuncias o bajas que se produzcan dentro del plazo de 5 días hábiles desde la resolución provisional serán cubiertas en el orden establecido en esta lista priorizada de suplentes.

Se abrirá un plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional para realizar alegaciones.

Cumplido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta al Rector que la resolverá.

### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Para recibir los fondos objeto de esta convocatoria las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con lo siguiente:

1. La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
2. El cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de los trámites necesarios para la justificación de las ayudas que reciba:
  - Documentación previa a la partida, incluyendo una cuenta bancaria de una entidad española (IBAN ESXX...) en la que la persona beneficiaria deberá ser titular y la formalización de un convenio de subvención de acuerdo a la normativa Erasmus+
  - documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico
  - La contratación de un seguro de asistencia en viaje en las condiciones fijadas por la Comisión Europea en la guía del Programa Erasmus+
  - La realización del informe final del participante Erasmus+ al terminar la estancia



El SINT informará a la persona beneficiaria de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación. En cualquier caso, el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 10 de agosto de 2028.

3. La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
4. Estar en posesión de un DNI o NIE en vigor para el cobro de la beca.
5. La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
6. Las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligadas a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
7. Las personas beneficiarias deben presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de no haber ejercido alguna actividad económica con anterioridad, deberán cumplimentar una declaración jurada indicándolo.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas.

### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de los premios objeto de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es), o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

### **NOVENA. RECLAMACIONES**

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

P.D.F del Rector de 12 de junio de 2025  
El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación

